



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2018 00773**

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante la cual informa sobre lo aclarado de la medida cautelar plasmada en la anotación No. 12 del Certificado de Libertad y Tradición de **F.M.I No. 370-557215** (Garaje); la misma, junto con la documental anexa, póngase en conocimiento de las partes para los fines de ley. Sin embargo, reitérese nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva que el proceso a que hace referencia, la anotación 12, esto es, el ejecutivo promovido por MYRIAM RUZ contra CONSTRUCTORA ACSA con radicado 2018 00773 es del Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá y no el 59 Civil Municipal de Bogotá, como allí quedó registrado.

La parte interesada allegue al expediente el respectivo Certificado de Tradición y Libertad del citado inmueble donde conste la inscripción de la medida.

De otro lado, en consideración a que la medida de embargo que recae sobre el inmueble (apartamento) identificado con **F.M.I No. 370-557358**, no fue inscrita, por la causal “*El ejecutado no es titular inscrito (Artículo 839-1 Estatuto Tributario) -Toda vez que la Constructora ACSA S.A.S. vendió el inmueble en el año 2014*” (fl. 72). Antel lo cual, deberá la parte interesada hacer las manifestaciones a que haya lugar, puesto que la promesa de compraventa fue celebrada el **26 de septiembre de 2015**.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 21 de 17 de marzo de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c1972053bd4333b666682df3c8969a14de82cc4b257fe4382f675f997b66bd4

Documento generado en 16/03/2021 10:28:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**